



Expte. 2230/2024

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, esta Alcaldía expone, conforme al informe emitido por los Servicios Informáticos municipales:

Dada la estrategia de seguridad de los sistemas de información necesaria en cualquier organización y, especialmente, en las administraciones públicas, donde es de aplicación el Real Decreto 3/2010, 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, surge la necesidad, por vencimiento del contrato anterior, de contar con un sistema de protección antivirus para equipos de usuario y servidores con el objeto de evitar ataques al sistema de información del Ayuntamiento de Valdepeñas que comprometan la disponibilidad, confidencialidad, integridad y trazabilidad del sistema.

Adicionalmente, el Ayuntamiento, en el contexto de la Administración Pública, tiene la necesidad de alinear sus estrategias en materia de seguridad con el resto de administraciones públicas, cuya coordinación en materias de ciberseguridad la ejerce el Centro Criptológico Nacional, CCN, por lo tanto, se requerirá el reconocimiento, por parte de este organismo, de la solución propuesta por cada uno de los licitadores.

## A tal efecto, **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la contratación de un Sistema EDR (Endpoint Detection & Response) gestionado en la nube para la protección integral de los datos en puestos informáticos de usuarios, smartphones y servidores que además cuente con mecanismos de detección y desinfección en caso de infección con cualquier tipo de malware.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los correspondientes Servicios Municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se incorporen al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que habrán de regir el mismo, informe de Secretaría, certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-

